

NORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED

INTRODUCCIÓN

La Fundación Kaleidos.Red es una Fundación, cuyo capital social pertenece íntegramente a varias entidades de la administración local española. De acuerdo con su naturaleza, se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que le sea de aplicación el derecho público, en su condición de integrante del sector público.

En materia de contratación pública, Kaleidos.Red constituye una entidad del sector público que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.1 f) y 3.3 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), le es de aplicación el régimen de adjudicación de contratos regulado en el citado texto legal para los poderes adjudicadores que no tengan la condición de administración pública, a cuyo efecto ajusta su actuación en este ámbito a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las presentes normas elaboradas en virtud de mandato del Patronato de la Fundación, aprobado por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2010, tienen por objeto determinar el procedimiento al que se sujetará la contratación de Kaleidos.Red, con el objeto de garantizar la efectiva aplicación de los principios citados anteriormente.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen Jurídico

La contratación de la Fundación se regirá por:

-
- Lo previsto en los artículos 173 y ss de la LCSP.
- Lo previsto en las presentes normas.
- El pliego de Condiciones Generales para la contratación que incluirá el pliego de condiciones técnicas y particulares y el de cláusulas administrativas.
- El propio contrato que se suscriba.
- En lo no previsto en los apartados anteriores, por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

2. Organos de contratación

Las competencias en materia de contratación corresponden a los siguientes órganos:

- Al Patronato: aprobar los pliegos y adjudicaciones cuando la cuantía del contrato supere la cantidad de 18.000 euros
- A la presidencia, aprobar los pliegos (en su caso) y adjudicaciones cuando la cuantía del contrato esté comprendida entre 3.000 y 18.000 euros
- A la Gerencia, aprobar las adjudicaciones cuando la cuantía del presupuesto del contrato sea inferior a 3.000 euros.

Cuando la contratación se lleva a cabo por el Patronato o por la Presidencia, será el presidente/a de la Fundación quién suscriba el contrato en nombre de Kaleidos.Red, siempre que no se trate de un contrato menor.

A efectos de delimitar la competencia del órgano de contratación, no se tomará en consideración ni el I.V.A. ni las eventuales prórrogas del contrato que pudieran producirse, cuando éste no tiene la condición de menor.

3. Inicio y tramitación del expediente de contratación

La Comisión Técnica de la Fundación Kaleidos.Red determinará de forma motivada la necesidad y oportunidad de toda contratación y una vez verificada la existencia de presupuesto para ello, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente, con la elaboración de las prescripciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

4. Pliegos de condiciones

En los pliegos de condiciones administrativas y técnicas se recogerá la regulación relativa tanto a la fase de adjudicación, como a las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato.

No obstante, no será necesaria la redacción de pliegos cuando, de conformidad con lo previsto en la LCSP, la adjudicación pueda hacerse de forma directa (contrato menor y negociado en supuestos autorizados).

La presentación de una oferta por parte de un licitador presume la aceptación incondicional de todas las cláusulas y condiciones de los pliegos, así como de la presente normativa, y así se hará constar en el modelo de proposición que se entrega al efecto

5. Contratación con Kaleidos.Red y garantías

Las empresas interesadas en contratar con la Fundación Kaleidos.Red, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 43 y ss de las LCSP, para contratar con el sector público.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores podrán valerse de los medios previstos en los artículos 63 y siguientes de la LCSP.

En los pliegos podrá solicitarse la constitución de una garantía provisional, definitiva y, en su caso, complementaria, así como el régimen de su devolución, atendiendo para ello a las características del contrato. En los contratos armonizados, se exigirá siempre garantía definitiva y, en su caso, complementaria.

6. Criterios de selección y adjudicación

En los pliegos se determinarán los criterios de valoración de las ofertas y atendiendo a los mismos el contrato deberá adjudicarse a la mejor oferta, en cómputos globales, que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, en los pliegos se determinará el procedimiento a seguir: abierto, restringido o negociado, y su tramitación, ordinaria o de urgencia.

Los contratos podrán adjudicarse de manera directa, sin necesidad de convocar una licitación previa, en los casos en los que resulte de aplicación tal posibilidad al sector público, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/2007.

En cualquier caso, se consideraran contratos menores aquellos cuyo precio, IVA excluido, no supere las siguientes cuantías:

Obras: 50.000 euros

Servicios y suministros: 18.000 euros

Adicionalmente, cuando el precio del contrato sea superior a 6.000 euros, IVA excluido, se solicitarán al menos tres ofertas a empresas cualificadas, solventes y relacionadas con el objeto del contrato.

La tramitación de estos contratos requerirá un informe de la Comisión técnica justificativo de la necesidad de la contratación y de la adjudicación que se propone, basada en criterios de valoración como el precio, la calidad, experiencia general del contratista o la experiencia en contratos anteriores de características similares con dicha empresa o contratista.

Los procedimientos sujetos a regulación armonizada se ajustarán, por razón de su cuantía, a lo dispuesto en los artículos 13 y ss de la Ley de Contratos.

7. Proceso de licitación

Los licitadores deberán formular sus ofertas dentro del plazo establecido a tal fin en el anuncio de licitación. El plazo se computará desde el día siguiente a su publicación. Cualquier otra notificación posterior relativa al expediente de contratación se realizará a través de la plataforma de contratación del estado, aunque la convocatoria se haya realizado a través de otros medios de publicidad.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas concursantes del contenido del Pliego de condiciones generales y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Las proposiciones deberán presentarse única y exclusivamente en las oficinas de la Fundación Kaleidos.Red, sitas en c/ Santa María, 11 de Vitoria-Gasteiz, en horario hasta las 14 horas del último día de plazo, no admitiéndose ninguna oferta que se reciba con posterioridad, salvo en los casos en que se hubiese anunciado fehacientemente su envío por correo, conforme a lo previsto en el art. 80 y ss. Del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento que ostente la presidencia, o en el lugar que se designe al efecto, en acto público por la Mesa de contratación en hora y fecha a comunicar a los licitadores.

Con carácter previo, se habrá procedido a la calificación de la documentación administrativa por la Comisión Técnica y si se observasen defectos u omisiones subsanables en la misma, concederá un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen.

En virtud de lo dispuesto en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, la Comisión Técnica o quién se designe en su caso, calificarán la documentación técnica conforme a lo dispuesto en los Pliegos y con anterioridad a la apertura de las proposiciones.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Un mismo licitador no podrá formular individual o conjuntamente, más de una oferta en un mismo procedimiento de licitación.

Si la oferta es presentada por una unión temporal de empresas deberá figurar el compromiso por escrito de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil y las empresas que la formen deberán estar inscritas en el citado Registro. Asimismo deberán expresarse los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la U.T.E. y la participación de cada uno de ellos. En el caso de resultar adjudicataria, la formalización notarial e inscripción en el Registro Mercantil podrá realizarse con posterioridad al acuerdo de adjudicación y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato.

8 Adjudicación de los contratos y formalización

Vistas las propuestas, el órgano competente de la Fundación Kaleidos.Red adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o bien, podrá declarar desierto el procedimiento si considera que ninguna de las proposiciones se ajusta al pliego de condiciones, conforme a lo requerido.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, constituya la fianza requerida, la póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura exigida en su caso, y los documentos de estar al corriente de pagos con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, procediendo a la adjudicación del contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a candidatos y licitadores y se publicará en la página web.

Tras la firma del correspondiente contrato, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos, y en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, deberá comenzarse la realización de la obra, o la prestación servicio o suministro por el adjudicatario, firmando, en su caso, el acta de replanteo.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la propia adjudicación fijara los términos del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con pérdida de fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El documento de formalización podrá elevarse a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Kaleidos.Red se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada, si no se hubiesen presentado ofertas o estas no fuesen admisibles. Con independencia de ello, Kaleidos.Red podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación. Esta decisión se publicará en la plataforma de contratación del estado y se notificará personalmente a los licitadores que hubiesen presentado oferta.

Los anuncios de licitación, los pliegos, actos de trámite cualificados, los documentos contractuales y el acuerdo de adjudicación podrán ser recurridos por las empresas licitadoras y dichos recursos serán resueltos por la Presidencia de la Fundación. La decisión de este órgano podrá ser recurrida o bien someterse a arbitraje si así se ha previsto en el pliego de condiciones para contratos no armonizados.

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato cuando resulte justificado para atender a causas imprevistas por razones de interés público. En estos casos, el contratista está obligado a ejecutarlas siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y su importe acumulado no exceda del 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

Kaleidos.Red, por causas justificadas podrá suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, con las consecuencias que la legislación aplicable establezca en tales casos para las partes.

9 Publicidad

Se insertará en la plataforma de contratación del estado.

- Las presente normas de contratación así como sus posibles modificaciones, que surtirán efectos a partir del momento de su inserción.
- El anuncio de la convocatoria de las licitaciones, sin perjuicio de su publicación en los Boletines Oficiales cuando fuese preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, modificada por la Ley 34/2010. No obstante, en estos casos, cualquier notificación posterior relativa al expediente de contratación solo figurará en la plataforma de contratación del estado, aunque la convocatoria se hubiese realizado también en otros boletines o modelos de comunicación.
- Los pliegos correspondientes.
- La adjudicación.
- Cualquier acuerdo o decisión adoptado en el seno de los procedimiento de licitación en curso.

10 Prerrogativas

Los plazos establecidos por días en la presente normativa y en los pliegos, se entenderán por días naturales, salvo que se señale expresamente otra cosa.

Los importes establecidos en los pliegos, salvo indicación en contrario, ha de entenderse que no incluyen IVA, pero sí todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, salarios del personal técnico a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, y todas clase de impuestos y tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

Cualquier duda a cerca de la interpretación de la presente normativa será resuelta por la Comisión Técnica de la Fundación Kaleidos.Red.

11 Vigencia y aplicabilidad

La presente normativa de contratación será de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Patronato de Kaleidos.Red y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea derogada o modificada total o parcialmente por el mismo órgano.

Una vez aprobada, se insertará en la página web de Kaleidos .Red, en la sección correspondiente, dando traslado a todos ayuntamientos componentes de la Fundación.